

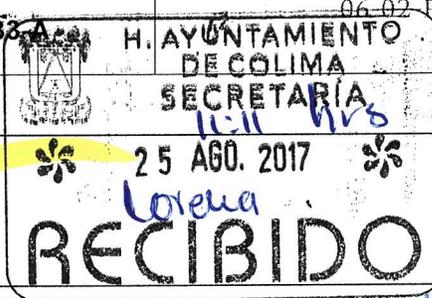


SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAV0600200452
	No. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-II-07-2017



EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL <b>MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL</b>	OFICIO No. SGPARN/UGA.- 2960/2017
RESPONSABLE Y DOMICILIO PROPIETARIO. <b>MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL</b> EJÉRCITO MEXICANO No. 652. COL. LUIS DONALDO COLOSIO. C.P. 28047, COLIMA, COL. TELEFONO: (331)6110044.	COLIMA, COL. A 11 DE AGOSTO DE 2017

AUTORIZACIÓN

Mediante escrito recibido el 07 de julio de 2017, registrado con el número de Bitácora 06/H2-0048/07/17, la empresa **MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL** con R.F.C. **RAVM610615S69**, ingresó ante esta Delegación Federal la solicitud para obtener la autorización, para acopiar residuos peligrosos y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la empresa **MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL**, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) que en su artículo 50, fracción III, a la letra dice "Se requiere autorización de la Secretaría para: El acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros". Presentó el trámite conforme los requisitos de la COFEMER.
- II. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud para obtener la Autorización para el acopio y almacenamiento de residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).
- III. Que mediante escrito, con número de Bitácora 06/H2-0048/07/17, de fecha del 14 de junio de 2017, y recibido en esta Delegación Federal el 07 de julio del presente año, la empresa: **MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL**, con R.F.C. **RAVM610615S69**, solicita ante esta Dependencia la Autorización para el acopio y almacenamiento de residuos peligrosos.



<b>AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A</b>	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAV0600200452
	NO. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-II-07-2017

- IV. Que la empresa **MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL**, cuenta con el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad I, Recolección, Transporte y Receptor de Residuos Tóxicos emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Col., con el oficio número DGDS-DDU-US-341/2017, de fecha 02 de marzo de 2017.
- V. Que durante la integración del expediente de la solicitud para la Autorización para la prestación del servicio de acopio y almacenamiento de residuos peligrosos, se encontró insuficiencia en la información exhibida y, por lo tanto, con fecha 12 de julio de 2017 mediante oficio de prevención número SGPARN/UGA.- 2678/2017, se solicitó a empresa **MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL**, presente la información antes referida.
- VI. Que con fecha 04 de agosto de 2017, la empresa **MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL**, mediante escrito registrado con número 06DEM-02228/1707, presentó las aclaraciones y correcciones a la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de acopio, en respuesta al oficio de prevención con número SGPARN/UGA.- 2678/2017.
- VII. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 07 de julio de 2017, la empresa **MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL**, presentó escrito mediante el cual ingresa su solicitud para obtener la autorización para el acopio y almacenamiento de residuos peligrosos, de dicha empresa para su evaluación tal como se cita en el considerando III.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5°, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción III, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 40, fracción IX inciso g), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la Autorización **06-02-PS-II-07-2017** para el manejo de residuos peligrosos (centro de acopio), debiendo sujetarse a los siguiente términos

### TÉRMINOS

1.- Considera PROCEDENTE otorgar la Autorización número **06-02-PS-II-07-2017**, con oficio número SGPARN/UGA.- 2960/2017, de fecha 11 de agosto de 2017, para prestar el servicio de acopio y almacenamiento de residuos peligrosos, para quedar como sigue:

El área de acopio y almacenamiento tiene una superficie de 48 m<sup>2</sup>, los muros son de tabique con aplanado, el piso es de concreto armado cubierto con pintura epóxica, ventilación e iluminación natural, cuenta con un muro de contención perimetral y canaleta de 16 mts., de longitud por 17 cms. de ancho y 7 cms. de profundidad. Se acopiarán los siguientes residuos peligrosos: aceite lubricante usado, sólidos impregnados de grasas y aceites y solventes gastados orgánicos gastados: naftas, la capacidad anual de almacenamiento de dicho centro de acopio es de 300 toneladas, el centro de acopio se ubica en Ejército



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

<b>AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A</b>	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAV0600200452
	NO. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-II-07-2017

Mexicano No. 652, Col. Luis Donaldo Colosio, (LN 19° 14' 45.05" y LO 103° 41' 47.12") en la ciudad de Colima, Col.

2.- De conformidad con el artículo 34 BIS del Reglamento de la **LGPGIR**, sólo ampara los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del Sector Hidrocarburos.

3.- La empresa **MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL**, debe mantener vigente, la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la Autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las instalaciones en las que se ubica el centro de acopio para que preste de manera óptima el servicio de acopio de residuos peligrosos.

4.- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 11 de agosto de 2027** y, puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, a partir de su fecha de expedición, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente Autorización, la empresa **MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL**, a través de su representante legal, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado.

5.-La presente Autorización otorgada a la empresa **MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL**, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

6.- La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

7.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Estado de Colima en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

8.- La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.

9.-La operación del centro de acopio de la empresa, **MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL**, que se ubica en las instalaciones de dicha empresa, deberá sujetarse a la descripción contenida en la presente Autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes:

### CONDICIONANTES

**PRIMERA.-** La empresa, **MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud para obtener la Autorización de acopio y almacenamiento manejo de residuos peligrosos **06/H2-0048/07/17**, y copia de la Autorización **06-02-PS-II-07-2017**, para el acopio y almacenamiento de residuos peligrosos, centro de acopio, para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

<b>AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A</b>	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAV0600200452
	No. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-II-07-2017

**SEGUNDA.**- La empresa, **MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL**, deberá presentar ante la **PROFEPA** del Estado de Colima, la memoria fotográfica de las instalaciones del centro de acopio de residuos peligrosos de dicha empresa en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la recepción de la presente la Autorización, con copia para esta Delegación Federal.

**TERCERA.**- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

**CUARTA.**- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

**QUINTA.**-La empresa **MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL**, deberá operar el centro de acopio residuos peligrosos dando cumplimiento a lo establecido por, los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SEXTA.**- En el caso de un incidente o accidente en el centro de acopio y almacenamiento de residuos peligrosos la empresa **MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL**, tiene la obligación de avisar a la **PROFEPA**, a través del trámite **PROFEPA-03-017** "Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos", mismo que se presenta tres días después de ocurrido el incidente.

**SÉPTIMA.**- La empresa **MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL**, a partir de 2018, deberá presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe anual en el formato de la Cédula de Operación Anual, el cual ésta disponible en el portal de la SEMARNAT; [www.gob.mx](http://www.gob.mx), sobre los residuos peligrosos que, hubiese recibido y manejado durante el año anterior, esto de conformidad con el **DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2014**, así como, por lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**OCTAVA.**-La empresa **MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL**, es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual deberá revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa del manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente. Esto es con base al



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

<b>AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A</b>	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAV0600200452
	NO. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-II-07-2017

artículo 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

**NOVENA.-** La **PROFEPA** en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente Autorización.

**DÉCIMA.-** Exhortar a la empresa **MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL**, a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidas en esta Autorización **06-02-PS-II-07-2017**, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y los ordenamientos que resulten aplicables.

**UNDÉCIMA.-** Notifíquese el presente oficio a la empresa **MODESTO RAMÍREZ VILLARREAL**, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



  
LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE COLIMA

- c.c.p. C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente [ucd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarnat.gob.mx) y [miguel.luna@semarnat.gob.mx](mailto:miguel.luna@semarnat.gob.mx)  
 C. Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de la DGGIMAR.- presente  
 C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Colima.- presente [churtado@profepa.gob.mx](mailto:churtado@profepa.gob.mx)  
 C. M.C.S. Héctor Insúa García.-Presidente Municipal de Colima.- Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col. Minutario de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.  
 Expediente.

  
NOL/PZH/HRS/EIBM/GUR

Bitácora 06/H2-0048/07/17  
Clasificación archivística: 126.23S.710.10.3/2017

